RESOLUCIÓN MTESS № 644/2017



MANUAL DESCRIPTIVO DE CARGOS Y ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL TETÃ REKUÁL GOBIERNO NACIONAL COMPONENTE CORPORATIVO DE CONTROL ESTRATÉGICO - MECIP



ESTÁNDAR ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL **COMPONENTE** DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO FORMATO Nº 62 Parámetros definición de Cargos

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURII								ESTRATEGICO
			DAD SOCIAL	(1) MACROPROCESO		X	MISIONAL	
						X	DE APOYO	
MISIÓN	Regir la política del Trabajo, Empleo y Seguridad Social, garantizando el cumplimiento de la normativa laboral vigente, la prevención y solución de conflictos, la mejora de las condiciones de trabajo y el respeto de los derechos fundamentales del trabajador para el progreso de nuestras empresas en beneficio del desarrollo socioeconómico del país, en un marco democrático y de diálogo social.							
VISIÓN	Ser una institución públi empleabilidad, el autoem derechos socio laborales concertación socio labora	ipleo y y fun	y del trabajo decent damentales en el án	te, que ga nbito lab	rantio	ce el respeto irresti así como la consolio	icto y l	a vigencia de los
		(2) EINALIDAD DEL CA			1	Conducción Política		
(2) CARGO	MINISTRO			NDCO		Producción para la Sociedad		
	MINISTRU	(3) 1	(3) FINALIDAD DEL CA			Producción para la Administración Pública		
						Administración y Apoyo Interno		
(4) DENOMINA	ACIÓN DEL PUESTO - CÓDI	GO	MINISTERIO DE T	RABAJO,	EMPI	LEO Y SEGURIDAD	SOCIAI	. – 12. 16.
DESCRIPCIÓN CORTA DEL PUESTO			MTESS					
(5) FINALIDAD DEL PUESTO – MISIÓN			Garantizar el cumplimiento de los derechos de los trabajadores y las trabajadoras, en materia de trabajo, empleo y seguridad social, como policía laboral en carácter de Autoridad Administrativa del Trabajo.					
(6) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO			- PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL					
(7) PERFIL RE	EQUERIDO - LEY № 5115/2	013						
CONOCIMIENT	ΓΟS Y EXPERIENCIAS :			CUA	LIDA	DES :		
- Poseer título universitario con especial versación en materia o			de - Se	- Ser paraguayo/a natural				
Derecho del Trabajo.				- Te	- Tener al menos veinticinco años de edad			
_	ara la elaboración de norma	s jurí	dicas y políticas en	el				
área de su competencia.								
- Dominio de	ambos idiomas oficiales.							
DIECCOCNCO	NDICIONEC DE EDADAIO							

RIESGOS Y CONDICIONES DE TRABAJO:

- Riesgos a la salud: Aptitud física y mental para actividades que demandan en forma constante presiones y toma de decisiones (alto).
- Riesgos laborales: Situaciones probables de tensión nerviosa por las responsabilidades del cargo y eventuales crisis que administrar. Pasible de stress laboral.
- Esfuerzo físico requerido: Requiere esfuerzo intelectual muy alto y eventualmente físico.
- Ambiente de trabajo: Actividades en oficina, adecuadamente iluminada, climatizada para la recepción de personas. Contempla viajes al interior y exterior del país.

OBSERVACIONES:

- a) No hallarse en las incompatibilidades previstas en el artículo 241 de la Constitución Nacional.
- b) No hallarse en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley № 1626/2000 "De la Función Pública".

(8) UBICACIÓN DEL PUESTO EN LA ORGANIZACIÓN

NIVEL DE DEPENDENCIA: CONDUCCIÓN POLÍTICA RELACIONES DE DEPENDENCIA: PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DEPENDENCIAS SUBORDINADAS:

- Viceministerio de Trabajo; Viceministerio de Empleo y Seguridad Social; Direcciones Generales, Dirección de Observatorio Laboral, Dirección de Coordinación de Instancias Tripartitas; Secretaría Privada, con rango de Departamento.

CARGO MINISTRO/A - Pág. 1 -

Autorizado por	: Reunión CCI № 07/2016	Fecha	: Setiembre/16
Ajustado por	: Dirección de Coordinación Interna y Dirección Gral. de Talentos Humanos	Fecha	: Julio / 2017
Aprobado por	: CCI N° 10/2017	Fecha	: Agosto /2017

POHA

RESOLUCIÓN MTESS № 644/2017



MANUAL DESCRIPTIVO DE CARGOS Y ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL COMPONENTE CORPORATIVO DE CONTROL ESTRATÉGICO - MECIP



COMPONENTE

DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

ESTÁNDAR ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

FORMATO № 62 Parámetros definición de Cargos

CARGO MINISTRO/A - Pág. 2 -

(9) FUNCIONES GENERALES - LEY № 5.115/2013

- a) Colaborar en forma directa e inmediata con el/la Presidente/a de la República en las funciones de gobierno y administración de su cartera, de conformidad con las instrucciones y políticas que aquel/lla imparta, utilizando el principio de subsidiariedad activa, considerando el carácter descentralizado del Estado.
- b) Reglamentar esta ley y dictar los reglamentos internos sobre la estructura del Ministerio y los manuales operativos que sean necesarios.
- c) Proponer al Poder Ejecutivo la modificación de la estructura orgánica del Ministerio, y de la normativa vigente en materia de su competencia y elaborar el proyecto de presupuesto para el siguiente ejercicio fiscal.
- d) Dirigir la ejecución de los Planes de Acción aprobados, evaluar el impacto de los mismos en función de los objetivos propuestos y orientar la eficiencia de la administración de su cartera, mediante el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles.
- e) Representar al 12Ministerio en cuestiones públicas, legales y administrativas.
- f) Dictar las normas reglamentarias generales relativas al ámbito de su competencia legal y fiscalizar su cumplimiento.
- g) Adoptar las medidas de administración, coordinación, supervisión y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia.
- h) Redactar y elevar a consideración del Poder Ejecutivo la memoria anual de las actividades realizadas por el Ministerio a su cargo.
- i) Participar en las reuniones del Consejo de Ministros, y de otros órganos de coordinación.
- j) Refrendar los decretos que tengan relación con el área de competencia del Ministerio a su cargo.
- k) Concurrir a invitación de cualquiera de las Cámaras del Poder Legislativo a las sesiones y tomar parte en los debates sin derecho a voto cuando sean tratados asuntos o normativas relacionados a sus funciones.
- l) Otras funciones que les sean encomendadas por el Poder Ejecutivo y las demás que establezcan las leyes.

(10) FUNCIONES ESPECÍFICAS - LEY № 5.115/2013

- a) Proponer al Poder Ejecutivo la política laboral, de empleo y de seguridad social y velar por el régimen del trabajo, de las asociaciones sindicales de trabajadores y de empleadores, y por la aplicación y cumplimiento de la legislación laboral, de las políticas y normas sobre el empleo y el Sistema de Seguridad Social, y de los tratados, convenios y acuerdos internacionales aprobados y ratificados por nuestro país sobre esas materias, conforme con la competencia y los objetivos previstos en la ley.
- b) Formular políticas y proponer la revisión y reforma de la legislación para garantizar relaciones justas y equitativas entre empleadores y trabajadores, una mayor autorregulación de esas relaciones por los propios interesados y un moderno y eficaz sistema de seguridad social para toda la población.
- c) Formular políticas y establecer normas reglamentarias sobre la salud y la seguridad ocupacional, en coordinación con el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y el Instituto de Previsión Social, y controlar y fiscalizar su cumplimiento.
- d) Promover la investigación, las políticas y las estrategias públicas y privadas para una justa organización del mercado laboral y del Sistema de Seguridad Social.
- e) Formular, ejecutar y coordinar políticas de generación de empleo, de formación, capacitación y recalificación de la población económicamente activa, con énfasis en las mujeres, los jóvenes, los indígenas, desempleados de largo plazo, sectores de reconversión productiva, entre otros.
- f) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del régimen de los seguros sociales, las jubilaciones, pensiones y mutualidades en el área de su competencia.
- g) Establecer servicios de mediación y conciliación en materia laboral.
- h) Promover la capacitación y actualización permanente del personal del Ministerio a su cargo y el ascenso en el escalafón mediante concursos públicos de oposición.
- Promover el diálogo social y la cooperación entre los actores en sus distintos niveles y asegurar el ejercicio pacífico y democrático de los derechos de sindicalización, negociación colectiva, huelga y paro en los límites establecidos por las normas nacionales, internacionales y supranacionales vigentes.
- j) Promover políticas y normas favorables a los trabajadores autónomos en materia laboral y de seguridad social, con el fin de insertarlos en la economía formal.
- k) Promover políticas con el objetivo de eliminar las discriminaciones y desigualdades de género y la protección a la infancia y a la discapacidad en los lugares de trabajo.
- l) Brindar orientaciones al sector privado, mediante la difusión de los derechos y deberes establecidos en normas laborales y previsionales, la prevención de riesgos ocupacionales y en otras materias de su competencia.
- m)Realizar, promover y auspiciar congresos, seminarios, jornadas, investigaciones tecno-científicas, así como el asesoramiento y asistencia en las áreas de su competencia.
- n) Designar a los auditores internos y externos y decidir sobre el plan de trabajo anual de auditoría interna y los trabajos de auditoría externa, en coordinación con la Contraloría General de la República, el Ministerio de Hacienda y la Secretaría de la Función Pública.
- o) Ejercer todas las funciones necesarias y accesorias relacionadas con el trabajo, el empleo y el Sistema de Seguridad Social que establezcan las leyes y los reglamentos del Poder Ejecutivo.

Autorizado por	: Reunión CCI № 07/2016		:Setiembre/16
Ajustado por	: Dirección de Coordinación Interna y Dirección Gral. de Talentos Humanos	Fecha	: Julio / 2017
Aprobado por	: CCI N° 10/2017	Fecha	: Agosto /2017